



COOMEGOP
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

ACUERDO No. 26
(marzo 18 De 2024)

SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL SOCIAL Y TRIBUNAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO - COOMEGOP

El consejo de administración de la Cooperativa de empleados del gobierno en el Putumayo COOMEGOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el ARTÍCULO 61. De la Asamblea General, La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad, administración y control de la Cooperativa, conformada por Asociados hábiles y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Estará conformada por los Asociados hábiles o Delegados convocados para el efecto.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOMEGOP de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 62. Asamblea General de Delegados La Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a la cantidad de Asociados o que estos estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de COOMEGOP, que dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma...

Que, en el año 2023, se realizó la elección de delegados para que representen a los asociados en la asamblea anual, obteniendo un total de 23 delegados.

ARTÍCULO 69. Del consejo de administración El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Es responsable ante los Asociados por el buen funcionamiento de la cooperativa y para el efecto delegara la gestión administrativa, operativa en el Gerente. Estará integrado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, por el sistema de planchas con aplicación del cuociente electoral y previa la inscripción de éstas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser elegidos para más de dos (2) períodos continuos.



PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal del miembro principal asistirá el suplente y en caso de ausencia definitiva, éste asumirá el cargo por el resto del período

ARTÍCULO 84. La Junta de Vigilancia La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna y tiene como objetivos el control de los resultados sociales; el de los procedimientos para lograrlos y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Estará conformada por tres (3) miembros, con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años. Sus miembros no podrán ser elegidos para más de dos (2) períodos continuos.

ARTÍCULO 94. Comité de Ética La Cooperativa tendrá un Comité de Ética, encargado de velar por el mantenimiento y respeto del conjunto de normas, principios y razones que la Cooperativa ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social y que están plasmadas a lo largo de este Estatuto y los Códigos de Ética, de Buen Gobierno y Electoral.

El Comité de Ética estará integrado por tres (3) Asociados, con sus respectivos suplentes personales, de altas calidades morales, profesionales e intelectuales, de reconocida reputación y de hoja de vida intachable. Serán elegidos para un período de duración de tres (3) años por la Asamblea General. Sus miembros podrán ser reelegidos hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 80. Sistema de elección Toda elección que se realice en la Cooperativa para un organismo plural administrativo o de vigilancia se hará siempre por el sistema de planchas con aplicación del cociente electoral. Los mecanismos de elección serán reglamentados por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1: En el caso de que el Consejo determine mecanismos de elección no presencial, la reglamentación deberá incluir medidas e instrumentos tecnológicos de verificación que garanticen la inviolabilidad y el secreto del voto.

PARÁGRAFO 2: El Código Electoral, constituye fuente de interpretación de las normas electorales del presente Estatuto y de las reglamentaciones que se expidan.

ARTÍCULO 81. Inscripción, votación y escrutinios La inscripción, votación y escrutinios se harán en forma independiente de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria.

ARTÍCULO 87. Tribunal de Elecciones y Escrutinios

El Tribunal de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo en un marco legal y garantizar que éstas



reflejen la voluntad del elector. Está conformada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, asociados elegidos por la Asamblea General de Asociados o Delegados

ARTÍCULO 82. Garantías proceso electoral El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos, que todos los asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los asociados y empleados que hagan uso indebido de los recursos y bienes de la Cooperativa para fines electorales.

Que se hace necesario, incrementar el término de inscripción, toda vez que, se necesita cumplir las planchas requeridas para la elección, de igual manera, se deja garantía de mayor participación para los asociados.

Que se propuso esta modificación al consejo de administración, la cual fue aprobada.

Que, una vez revisada la reglamentación establecida en los estatutos de la cooperativa, se encuentra que el facultado para coordinar y reglamente las elecciones de los órganos administrativos, vigilancia y social es el Consejo de Administración.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Modificar el acuerdo No 25 del 9 de marzo de 2024 en su artículo 3, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. CALENDARIO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL SOCIAL Y EL TRIBUNAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. El calendario adoptado por el Consejo de Administración fue establecido en el acta No. 55 del 18 de marzo de 2024, en el cual se ordena la respectiva convocatoria.

CALENDARIO PROCESO DE ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL SOCIAL Y EL TRIBUNAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS	
ETAPA	CALENDARIO
CONVOCATORIA	11 DE MARZO DE 2024
AMPLIACION INSCRIPCIÓN	18 AL 20 DE MARZO DE 2024
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	21 DE MARZO DE 2024
FECHA LÍMITE PARA INTERPONER RECLAMOS FRENTE AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	21 DE MARZO DE 2024



COOMEGOP
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS	22 DE MARZO DE 2024
VOTACIÓN	23 DE MARZO DE 2024
ESCRUTINIO	23 DE MARZO DE 2024
ACEPTACIÓN	23 DE MARZO DE 2024

ARTÍCULO 2. ARTICULADO ANTERIOR. Las demás disposiciones del acuerdo No 25 de 9 de marzo de 2024 quedan incólumes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. Las disposiciones de la presente modificación al reglamento rigen a partir de la fecha de aprobación y publicación.

La presente modificación al reglamento se aprobó en reunión del consejo de administración del 18 de marzo de 2024, según acta No. 55

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024.

CATALINA RENGIFO GOMEZ
Presidente Consejo Administración COOMEGOP

GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO
Secretario Consejo Administración COOMEGOP

Revisó: DARÍO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS: 
Asesor Jurídico- COOMEGOP